CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
67-7-20092-2025

Soledad, Atlántico 10/06/25

CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA
ARMANDO ENRIQUE ALCALA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Calle 45 No. 19 – 97 Barranquilla (atlántico)
E-MAIL: direccion@cardiosurbarranquilla.com.co
Teléfono: 3180870529-3159558913
Barranquilla - (Atlántico)
Ciudad

ASUNTO: Aceptación Oferta Proceso **PN RASES8 MIC 015 2025.**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES8 MIC 015 2025**, cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA EN CONSULTA EXTERNA AMBULATORIA Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS DE LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUDN NO. 8.**" su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CONTRATO	No. 67-7-20092-2025
CONTRATANTE	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.932.087 de Bogotá D.C
CARGO	Jefe Regional de aseguramiento en salud No 8
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No.186 del 28 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 de 02-01-2025, adicionada y modificada parcialmente mediante Resolución 00364 del 12 de febrero del 2025
CONTRATISTA	**NOMBRE**: CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA **NIT**: 900.256.568-5 **REPRESENTANTE LEGAL**: ARMANDO ENRIQUE ALCALA HERNANDEZ **DOC. IDENTIDAD**: C.C 8.742.027 **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN**: Barranquilla- (Atlántico) **DIRECCIÓN**: Calle 45 No. 19 – 97 Barranquilla (atlántico) **TELÉFONO**: 3180870529-3159558913 **E-MAIL**: direccion@cardiosurbarranquilla.com.co

CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de **MINIMA CUANTIA PN-RASES8 MIC 015 2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo de la señora ANA MILENA PERDOMO **JEFE DE HOSPITALIZACION UPRES DEATA**, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto para tal fin a través del Jefe de la unidad prestadora de salud Atlántico. Será la persona responsable de la supervisión, vigilancia y control de ejecución del contrato según corresponda, para ello deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución No.00090 del 15 de enero del 2018, por medio de la cual se reglamenta las funciones de los supervisores de contratos en la Policía Nacional y las demás que se originen del presente contrato tendientes a exigir su debida ejecución por parte del CONTRATISTA.
OBJETO	El objeto del presente contrato es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA EN CONSULTA EXTERNA AMBULATORIA Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS DE LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUDN NO. 8".**
VALOR	El valor estimado en el presente proceso es de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($140.956.673.00)** M/CTE incluido IVA VIGENCIA 2025.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS U OTRAS OBLIGACIONES	Las contempladas en el anexo No. 1
FORMA DE PAGO	Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente. Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine. Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados. Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.

	Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya." La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución. La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente). La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregados en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Las facturas de venta radicadas deberán contener los siguientes requisitos: ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito. ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN). ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos. ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración. ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura. ✓ Código y descripción especifica o genérica de los servicios prestados. ✓ Valor total. ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.

- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente, la cual debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Autorización (es) emitida(s) por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:
- ✓ *"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II..."*, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- ✓ Registro único tributario – RUT.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria vigente no mayor a 60 días.

AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx y

verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:

- ✓ Código del prestador de servicios de salud
- ✓ Nit - Número de Identificación Tributaria
- ✓ Razón Social
- ✓ Nombre funcionario
- ✓ Cédula de Ciudadanía
- ✓ Teléfono celular
- ✓ Fecha Inicio periodo de facturación
- ✓ Fecha Final periodo de facturación
- ✓ Correo Electrónico

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de Diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*
- ✓ Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS.
- ✓ Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM).

OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ***ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011***; donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

EVENTO ADVERSO

	La atención del evento adverso, entendido como *"el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente"*, deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud. **CAUSALES DE NO PAGO** Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. **PARAGRAFO 2:** Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA **BANCO:** BANCO BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 48650358377
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 48025** del 21/05/2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato para la vigencia 2025 será hasta el 31 de agosto del 2025, contados a partir de la fecha de expedición de la carta de inicio y aprobación de las garantías de ejecución del mismo y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de ejecución. Luego se les dará cuatro (4) meses única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE ENTREGA DE ELEMENTOS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS	La prestación de los servicios será en la sede del contratista CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA, ubicada en la Calle 45 No. 19 – 97 Barranquilla (atlántico)
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor de **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8** a satisfacción del mismo, identificado con el **NIT. 802.016.407-3** Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario. La Garantía se constituirá conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año mas. **d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) AÑOS MAS **E) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL:** En cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, vigente por el término del plazo de ejecución del contrato. Nota 1: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento

	en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO – La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO – EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. PARÁGRAFO CUARTO – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO QUINTO.- Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente clausula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las sanciones previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, esta incidencia será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la imposición de multas al contratista se inicia con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). **PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando

	se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria no se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause al establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional. De esta forma, EL establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, la entidad podrá compensar el valor de la sanción del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o adelantar la reclamación ante la firma aseguradora garante de los riesgos contractuales o en su defecto acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractua evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO SALUD No. 8 y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ATLANT establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensa Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligació requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y Seguimie de la jefatura administrativa y financiera o quien haga sus veces, de de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato garantía única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entreg y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, pena disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utiliza indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho OFERENTE **deberá** Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se ad las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución contrato. 9. Restituir a REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ATLANTICO los elementos haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contract cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se ha suministrado.

	10. Incluir todas aquellas obligaciones que el OFERENTE debe cumplir el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en mat ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). 11. Las demás obligaciones del OFERENTE contenidas en el artículo 5 la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12. Remitir al jefe del Área o Seccional de Sanidad que autorizó la valora respectiva, el resultado de la valoración integral, en el formato qu empresa OFERENTE tenga establecido, contemplando lo señalado e Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social. 13. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de seguridad salud en el trabajo. 14. Estar sujetos a los requerimientos por parte de la oficina de seguridad salud en el trabajo y ambiental 15. Cumplir con la normatividad de gestión integral de residuos hospitalar 16. Durante la ejecución del Contrato presentar los seguimientos del Siste de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 17. Para la liquidar el contrato deberá: Presentar un informe escrito supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente cumplimiento de las responsabilidades asignadas como OFERENTE materia de aseguramiento en SST y permite evidenciar objetivament participación de estos, en las actividades de promoción y prevención adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. 18. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del ob contractual, el contratista debe garantizar la preservación de integridad y confidencialidad de la información institucional a la llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedi duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del prese contrato, el contratista se obliga a no suministrar información obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales co información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales te acceso con ocasión de la labor, información contenida en los siste de información, documentación física, archivos digitales, información los funcionarios y contratistas e información de los usuarios Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservad confidencial. 19. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualq información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estr confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá rev información confidencial a quienes la necesiten y estén autoriza previamente por la parte de cuya información confidencial se trata considera también información confidencial: a) aquella que c conjunto o por la 20. configuración o estructuración exacta de sus componentes, no generalmente conocida entre los expertos en los cam correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aqu información que no esté sujeta a medidas de protección razonables acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su cará confidencial. 21. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados co tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la

estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capitulo 25 t
2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas qu
modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se ha
responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y
Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual
Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

22. **Obligaciones del Contratista en normatividad ambiental: a)** oferente debe cumplir con las normas de bioseguridad, manejo desechos sólidos, desechos generados en la atención en sa vertimientos líquidos de acuerdo a la normatividad establecida para efecto por el ministerio de salud y el ministerio del medio ambiente Debe registrar y suministrar los siguientes documentos para su revis OGIRASA actualizado (decreto 1076, decreto 351 de 2014, resolu 2184 de 2019), de igual forma deberá presentar el certificado registros de generación de residuos generados en la atención en sa (link ideam), informe de indicadores ambientales radicado en autoridad ambiental, informe de caracterización de últimos seis me Lo anterior será objeto de verificación de visitas técnicas que realizaran periódicamente.
23. Los servicios deben ser prestados por el contratista, que en todo c debe estar ubicado en la ciudad de Barranquilla y que garantic prestación del servicio para los afiliados y beneficiarios del subsist de salud de la Policía Nacional.
24. Los servicios deberán ser prestados por profesionales de la sa titulados. con experiencia certificada en su área o especialidad. aceptando en ningún caso la atención por estudiantes en formación.
25. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Directiva Presider 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de biene servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad Resolución Número 000042 del 05/05/2022 *"por la cual se desarro los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro la factura electrónica de venta como título valor, se expide el an técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposicione materia de sistema de facturación*". **NOTA**: El cumplimiento de facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o docume equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.
26. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del ob contractual, el contratista debe garantizar la preservación de integridad y confidencialidad de la información institucional a la llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedi duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del prese contrato, el contratista se obliga a no suministrar información obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales co información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales te acceso con ocasión de la labor, información contenida en los siste de información, documentación física, archivos digitales, informació los funcionarios y contratistas e información de los usuarios Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservad confidencial.
27. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier informa intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La p receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidenci quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte

	cuya información confidencial se trata, se considera también informa confidencial: **a)** aquella que como conjunto o por la Configuració estructuración exacta de sus componentes, no sea generalm conocida entre los expertos en los campos correspondientes. **b)** la no sea de fácil acceso, y **c)** aquella información que no esté suje medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 28. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados co tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 t 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas qu modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se ha responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.) INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA PN RASES8 MIC 015 2025. 2.)** Propuesta del Contratista **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Teniente coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

Elaboró: SI. DAIRO DAVID GOMEZ BELTRAN
Analista de contratos RASES 8

Reviso: CPS. MARIA CAROLINA DE LA CRUZ MORON
Abogada RASES 8

Reviso: CT. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe de Contratos RASES No.8

Reviso: MY. JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
Jefe Administrativa RASES N.8

Reviso: IJ. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ANGARITA
Asesor Juridico RASES 8 (E)

ANEXO 1
CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	El contratista aporto a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El contratista anexo la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019: • SERVICIOS CONSULTA EXTERNA CARDIOLOGÍA Y ELECTROFISIOLOGÍA • SERVICIOS AYUDAS DIAGNOSTICAS CARDIOLOGÍA Sujeto a verificación por el comité técnico, el SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio mediante el Registro Especial de Prestadores. El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "*Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes*". En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas.
2	El contratista entrego formalmente junto con la propuesta PORTAFOLIO DE SERVICIOS previamente definido por la entidad oferente.
3	El contratista entrego formalmente junto con la propuesta el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente.
4	El CONTRATISTA cumplió con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"
5	El CONTRATISTA entrego con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
6	El CONTRATISTA cumplió con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.
7	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista garantizo que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación. **(Diligenciar formulario capacidad operacional y administrativa).**

8	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El contratista acredito la experiencia a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) sobre contratos terminados con objetos igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria del valor total de las certificaciones sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. Dichas certificaciones tuvieron la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista (oferente), y recibido a satisfacción de todos los servicios o elementos contratados. Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1**: En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.8, verificará la información según lo señalado en el **Decreto 019 de 2012**
9	**IDONEIDAD DEL TALENTO** El contratista acredito mediante certificación debidamente firmado por su representante legal (anexar con su oferta documento), que durante la ejecución del contrato pondrá a disposición en desarrollo de las actividades contratadas el personal mínimo establecido en la siguiente tabla; dicho personal que prestara el servicio contratado deberá estar debidamente registrado en el **RETHUS** durante la ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere, así mismo no deberá presentar ningún tipo de sanciones o inhabilidades. El cumplimiento de esta condición durante la ejecución del contrato, estará sujeta a verificación por parte del supervisor del contrato en cualquier momento, el cual podrá en varias oportunidades a través del medio que considere, solicitar hoja de vida del personal que presta el servicio, con el fin de verificar la idoneidad del personal requerido. **RECURSO HUMANO MÍNIMO** — **CANTIDAD** PROFESIONALES ESPECIALISTAS CARDIOLOGO — 1 ELECTROFISIOLOGO — 1
10	**PERSONAS ENLACE** El contratista tiene que informar en su oferta las personas de enlace, que se encargaran de: 1. Resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios. Nombre: FAIRANA LACOUTURE DE LA ROSA Teléfono: 6052028144-3159558913 Correo electrónico: atenciónalusuario@cardiosurbarranquilla.com.co
11	ADICIÓN DE SERVICIOS En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o Equipo Interdisciplinarios Profesional de la Salud (EIPS), las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: - El (la) supervisor (a) del contrato ALLEGARA mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor más económico que se utilizara como referencia para la modificación. - Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial.

	- Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. NOTA: En caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.
12	EXCUSA MEDICA: Acatar lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente N°. 003 del 10/03/2023 *"directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio"* respecto a la cantidad de días de excusa, de acuerdo a profesional que atiende al usuario, tipo de patología, tipo de excusa total o parcial.
13	El contratista se comprometió a permitir durante la ejecución del contrato, auditorias médicas, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.
14	EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO El contratista se comprometió con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, serán asumidos por el contratista.
15	INFORMAR EJECUCION DEL CONTRATO: El Contratista presento de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, informe de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes: • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%), • y en un Noventa por Ciento (90%) Con el fin de que se realice la respectiva adición de presupuesto o se proyecte la elaboración del nuevo proceso. Nota: El Contratante no será responsable si se sobre ejecuta el contrato (si se ejecuta más del 100% del presupuesto del contrato), es decir que estos dineros no serán cancelados.
16	Los costos por atención de los EVENTOS ADVERSOS, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del contratista, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "*por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia de Ministerio De La Protección Socia, así:* "*Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico*". El responsable de Garantía de la Calidad en Salud en la regional programara visitas, mínimo una mensual, para verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (Resolución 134 del 10 de mayo del 2021- articulo 20)

ANEXO 2
TARIFA PACTADA

ITEM	COD_CUPS	DESCRIPCION_CUPS	VALOR ESTIMADO	DESCUENTO	VALOR A PAGAR
1	890228B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 70.690		$ 56.552
2	890328B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 70.690		$ 56.552
3	890302B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIÓDICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACIÓN DE ORTESIS-PRÓTESIS Excluye: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDADES MÉDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORÍAS 89.0.3.25 - 89.0.3.94 ELECTROFISIOLOGIA	$ 80.927		$ 64.742
4	881202B	ECOCARDIGRAMA TRANSTORACICO	$ 239.626		$ 191.701
5	881210B	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	$ 504.295		$ 403.436
6	881204B	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL	$ 335.138		$ 268.110
7	881205B	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	$ 337.861		$ 270.289
8	881206B	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CON CONTRASTE	$ 490.000	**20%/**	$ 392.000
9	881207	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO TRIDIMENSIONAL	$ 800.000		$ 640.000
10	895100B	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE SOD	$ 40.748		$ 32.598
11	895201B	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCION (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDIOS) Incluye: AQUEL PARA ESTUDIO DE PACIENTES CON SINCOPE O RIESGO DE MUERTE SUBITA	$ 259.455		$ 207.564
12	895501	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS SOD	$ 170.552		$ 136.442
13	399200B	INYECCION DE AGENTE ESCLEROSANTE EN VENA (ESCLEROTERAPIA) SOD	$ 2.300.000		$ 1.840.000
14	895001B	MONÍTOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$ 258.142		$ 206.514
15	895004B	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 259.870		$ 207.896
16	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO DE EVENTOS	$ 400.000		$ 320.000
17	895401	MONITORIZACION ELECTROCARDIOGRAFICA (TELEMETRIA)	$ 173.120		$ 138.496
18	894102B	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 177.768		$ 142.214
19	895910	PRUEBA DE FUNCION AUTONOMICA CARDIOVASCULAR	$ 355.371		$ 284.297

20	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	$ 531.314		$ 425.051
21	920407B	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO	$ 1.900.000		$ 1.520.000
22	920408B	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	$ 1.900.000		$ 1.520.000
23	378501B	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS	$ 116.842		$ 93.474
24	378502B	REVISION (REPROGRAMACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO	$ 195.000		$ 156.000
25	378503B	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	$ 183.010		$ 146.408
26	378504B	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFRIBILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR)	$ 180.000		$ 144.000
27	378505B	REVISION (REPROGRAMACION) DE MONITOR DE EVENTOS	$ 132.209		$ 105.767
28	933601B	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	$ 38.027		$ 30.422